



FECHA: 30/07/2026

Nº : 359-2026-JEEPACAS

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION DE RESOLUCIONES EN EL PANEL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

01. Conocimientos y Fines	07. Archivar	13. Tomar Nota y Devolver
02. Opinar y/o Informar	08. Representar	14. Reservar
03. Adjuntar Antecedentes	09. Coordinar Acción con:	15. Emitir Certificado/Licencia
04. Preparar Respuesta	10. Empadronar	16. Notificar Resolución
05. Proyectar Resolución	11. Informar al Interesado	
06. Transcribir y/o Reproducir	12. Inspección Ocular	

NO DESGLOSAR DEL DOCUMENTO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento
de la Democracia"



Firmado digitalmente por VASQUEZ
ZAMBRANO Mercedes Jesus FAU
20131378649 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2026 17:30:11 -05:00

San Pedro De Lloc, 22 de Julio del 2026

OFICIO N° 000359-2026-JEEPACASMAYO-ERM2026/JNE

Sr. PEREZ RODRIGUEZ DIBER

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

JR. 28 DE JULIO N° 500 – CASCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
30 JUL. 2026
N° Exp: 3908 Folios: 10
Hora: 9:26 Firma: [Firma]

**ASUNTO: Solicitud de publicación de resoluciones en el panel
de publicidad institucional.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar la publicación de resoluciones en su panel de publicidad institucional las resoluciones que emite respecto de las solicitudes de inscripción de listas de candidatos para la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, presentadas con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; asimismo, conforme se vayan emitiendo nuevas resoluciones durante el trámite del procedimiento electoral, estas serán remitidas oportunamente para su conocimiento y fines correspondientes.

En ese sentido, y de conformidad con las disposiciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones para el desarrollo del proceso electoral, se solicita a su representada disponer la publicación inmediata de las referidas resoluciones, a fin de garantizar la publicidad de los actos electorales y el conocimiento oportuno por parte de la ciudadanía, a continuación se detallara las resoluciones emitidas que asimismo se están adjuntando al oficio :

N° RESOLUCIÓN	N° EXPEDIENTE
RESOLUCION N° 000236-2026-JEE-PCYO/JNE	ERM.2026020570
RESOLUCION N° 000227-2026-JEE-PCYO/JNE	ERM.2026011816

Asimismo, una vez efectuada la publicación, agradeceremos se sirva remitir a este correo o mediante un único archivo en formato PDF firmado digitalmente una fotografía nítida del panel de publicidad donde conste la resolución publicada, como medio de acreditación del cumplimiento de lo solicitado, a través del Sistema de Mesa de Partes Virtual del JEE, al cual deberá acceder mediante el enlace <https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login>, seleccionando como tipo de trámite: Jurados Electorales Especiales y, en sede, JEE PACASMAYO.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
MERCEDES JESUS VASQUEZ ZAMBRANO
PRESIDENTE
JEE PACASMAYO ERM2026

MVZ/akp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
RECIBIDO
30 JUL. 2026
N° Exp.: [Firma] Folios: 11
Hora: 10:48a Firma: [Firma]

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Jurado Nacional de Elecciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/07/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0175 1888 5058 7628





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO



RESOLUCION N° 00236-2026-JEE-PCYO/JNE

EXPEDIENTE N.° ERM. 2026020570
Inscripción de lista de candidatos

Pacasmayo, 17 de julio de 2026

VISTO, la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad provincial de Gran Chimú**, departamento de La Libertad, presentada por el personero legal titular de la organización política **AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026); y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales 2026 para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 4 de octubre; asimismo se convocó a Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República, para la misma fecha.
- 1.2. Mediante Resolución N.° 0097-2026-JNE de 20 de enero de 2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones definió noventa y uno (91) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia, con sus respectivas sedes; entre ellos el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo. Teniendo el JEE de Pacasmayo competencia en las provincias de Ascope, Chepén, Gran Chimú y Pacasmayo; en ese sentido, corresponde a este Jurado Electoral Especial hacer la calificación de la solicitud presentada.
- 1.3. Con fecha 19 de junio de 2026, el ciudadano Paulo Enrique Micha Quispe, personero legal titular de la organización política Avanza País - Partido de Integración Social, presentó solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 1.4. Mediante Resolución N.° 0112-2026-JEE-PCYO/JNE, el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo declaró inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la citada organización política, y concede el plazo de dos (02) días calendario para subsanar.
- 1.5. En el plazo concedido, el personero legal titular de la organización política Avanza País - Partido de Integración Social, presentó escrito de subsanación, y requiere se admita la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

II. MARCO NORMATIVO:

- 2.1. El numeral 17 del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 35° del mismo cuerpo de leyes, prescribe que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política de la Nación; los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades.
- 2.2. Mediante la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM), y sus modificatorias, se regula la elección de los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de toda la República.
- 2.3. Los artículos 25, 26, 27, 28°, 29° y 30° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N° 0848-2025-JNE, de fecha 31 de diciembre de 2025 (en adelante "Reglamento"), señala los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.
- 2.4. El artículo 24 del Reglamento menciona que "Pueden participar en el proceso de EM 2026 las organizaciones políticas que, a la fecha límite para que logren sus respectivas inscripciones,





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO



RESOLUCION N° 00236-2026-JEE-PCYO/JNE

de acuerdo al cronograma electoral aprobado por el JNE, cuenten con inscripción vigente en el ROP (...)."

2.5. Que, el artículo 36, literales a y s, de la Ley N.º 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el artículo 23 del Reglamento, establecen que corresponde a los Jurados Electorales Especiales realizar la inscripción de la lista de candidatos, presentadas por las organizaciones políticas; para lo cual debe verificarse si las solicitudes de inscripción cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N.º 28094 - Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP) y en la Ley N.º 26864-Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), así como en el Reglamento.

2.6. El artículo 30 del Reglamento, señala los documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos, siendo los siguientes:

"[...]"

30.1 El Formato de Solicitud de Inscripción de la Lista de Candidatos

"[...]"

30.2 El acta de conformación de la lista de candidatos resultante de las elecciones primarias que deberá contener lo siguiente:

a. Lugar y fecha de suscripción.

b. Modalidad empleada para la elección de los candidatos, conforme al artículo 13 del presente reglamento.

c. Nombre completo, número de DNI y firma de los miembros del órgano electoral partidario.

d. Nombre completo y número de DNI de los candidatos elegidos, el orden y su ubicación.

30.3 En caso, la lista contenga candidatos designados, el acta suscrita por el órgano facultado en la que conste dicha designación y su ubicación en la lista.

30.4 El documento que contiene el plan de gobierno y su respectivo formato resumen digitado, conforme fueron registrados en el sistema DECLARA+, según lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento.

30.5 El Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos, registrado en el sistema DECLARA+, conforme con el Reglamento de la DJHV.

30.6 Los documentos, con fecha cierta, que acrediten los dos (2) años de domicilio, en los casos que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en artículo 245 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

30.7 La declaración jurada (Anexo 1) de cada candidato de:

a. Consentimiento de participación en las EM 2026.

b. Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV.

c. De no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil, establecida judicialmente.

"[...]"

30.9 El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos vinculados a la función pública que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 00746-2025-JNE.

"[...]"

30.13. El comprobante de pago de la tasa electoral por cada integrante de la lista de candidatos.

2.7. Sobre la admisión de la solicitud de inscripción, el artículo 31 establece que la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 25 al 30 del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 34.1 y 34.2 del Reglamento, para la formulación de tachas.

2.8. Por otro lado, el artículo 14 del Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento, estipulan:

Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica

Todas las partes de los procesos jurisdiccionales - electorales y no electorales - son notificados con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.

"[...]"

Artículo 49.- Notificación

49.1 La notificación de los pronunciamientos del JEE y del JNE se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante casilla electrónica.

49.2 La notificación deberá efectuarse entre las 8:00:00 y 20:00:59 horas. La notificación realizada en horario posterior al límite señalado se considerará diligenciada al día siguiente.

"[...]"





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO



RESOLUCION N° 00236-2026-JEE-PCYO/JNE

III. SOBRE EL CASO EN CONCRETO

- 3.1. Que, con fecha 19 de junio de 2026, el ciudadano Paulo Enrique Micha Quispe, personero legal titular de la organización política Avanza País - Partido de Integración Social, presentó solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 3.2. Este JEE evidencia que la solicitud de inscripción de lista de candidatos fue presentada dentro del plazo previsto en el cronograma electoral. De otro lado, la organización política solicitante se encuentra expedita para presentar candidatos para las EM 2026 al haber superado el umbral electoral de las Elecciones Primarias de conformidad con la Resolución N.º 1252-2026-JNE.
- 3.3. Para efectos de la admisión a trámite de la presente solicitud de inscripción conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento, corresponde realizar una calificación con la finalidad de verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales previstos en los artículos 25 al 30 del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite.
- 3.4. A través de la Resolución N.º 0112-2026-JEE-PCYO/JNE, el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo declaró inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la organización política Avanza País - Partido de Integración Social, y concede el plazo de dos (02) días calendario para subsanar.
- 3.5. La organización política presenta su escrito de subsanación, registrándose como Escrito N.º 2. Del cargo de recepción del referido documento, se evidencia que fue presentado el 05 de julio de 2026. Considerando que, la Resolución N.º 0112-2026-JEE-PCYO/JNE fue notificada el 03 de julio de 2026, corresponde tener por presentado la subsanación dentro del plazo concedido.
- 3.6. Del análisis de la documentación presentada en el escrito de subsanación, en relación con las observaciones formuladas en el considerando 3.8 de la Resolución N.º 0112-2026-JEE-PCYO/JNE; se advierte lo siguiente:
 - a) Respecto al ACTA DE CONFORMACION DE LISTA DE CANDIDATOS RESULTANTE DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS; se cumple adjuntar el referido documento relacionado a la provincia de Gran Chimú; en ese sentido, se encuentra subsanada la observación formulada.
 - b) Respecto al candidato HOMERO JAVIER LESCANO NUREÑA:
 - Para acreditar el requisito de domicilio la organización política presentó los siguientes documentos: 1) Constancia de domicilio de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por el Juez de Paz de del Caserío Pampa de San Isidro del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú; a través del cual el que suscribe certifica la residencia del candidato desde el año 2019 en el domicilio ubicado en la provincia de Gran Chimú. 2) Requerimiento de pago al candidato, del impuesto predial N.º 00228-2023 por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, de los años comprendidos del 2022 a marzo del 2023. 3) Declaración Jurada del impuesto predial I-2023, emitido por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, que tiene como contribuyente al candidato. Ahora bien, de la valoración conjunta de la documentación presentada se tiene que, la constancia de domicilio emitido por el Juez de Paz acredita que el candidato ha domiciliado en la circunscripción electoral a la que postula, durante los últimos dos años; adicional a ello, los requerimientos de pago del inmueble ubicado en la provincia de Gran Chimú. Por tanto, al encontrarse acreditado el cumplimiento del requisito de domicilio, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento, se tiene por subsanada la observación formulada en ese extremo.
 - Asimismo, se cumple con adjuntar el Anexo 1 de la Resolución N.º 0848-2025-JNE, consignando que postula a la provincia del distrito de Cascas, y del contenido de la solicitud de inscripción se desprende que corresponde a la provincia de Gran Chimú; quedando subsanada la observación.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO



RESOLUCION N° 00236-2026-JEE-PCYO/JNE

c) Respecto a la candidata ESTHEFANI NATALI DIAZ GUARNIZ:

- Se adjunta el Anexo 1 de la Resolución N° 0848-2025-JNE suscrita por la candidata, con fecha posterior a la confirmación del registro de su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema informático; subsanando la observación.
- Se presenta el cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber de la candidata, presentada ante Unidad de Gestión Educativa Local de Gran Chimú el día 03 de junio del 2026, de conformidad al literal 30.9 del artículo 30 del Reglamento; en ese sentido se tiene por subsanada la observación.

d) Respecto al candidato HEBERT HUGO VILLALOBOS PALACIOS:

- Para acreditar el requisito de domicilio la organización política se presentó Constancia de domicilio de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por el Juez de Paz de del Caserio Pampa de San Isidro del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú; a través del cual el que suscribe certifica la residencia del candidato desde el año 2010 en el domicilio ubicado en la provincia de Gran Chimú. Acreditando con tal documento el cumplimiento del requisito de domiciliar en la circunscripción electoral donde postula, cuando menos, en los dos últimos años de manera continua. Por lo tanto, corresponde tener por subsanada la observación.
- Se adjunta el Anexo 1 de la Resolución N° 0848-2025-JNE suscrita por el candidato, consignando que postula como candidato a regidor provincial, y teniendo en cuenta la documentación presentada, da lugar a determinar que es a la provincia de Gran Chimú; subsanando lo advertido.

e) Respecto a la candidata a Regidor CARMEN MILAGROS DE LA CRUZ CHIGNE:

- Se presenta el Anexo 1 de la Resolución N° 0848-2025-JNE suscrita por la candidata, consignando que postula a la provincia del distrito de Cascas, y del contenido de la solicitud de inscripción se desprende que corresponde a la provincia de Gran Chimú; quedando subsanada la observación.

3.7. Que, de la evaluación de la documentación presentada mediante el escrito de subsanación, este colegiado concluye que la organización política Avanza País - Partido de Integración Social, cumplió con subsanar las observaciones advertidas en el numeral 3.8 de la RESOLUCION N° 0112-2026-JEE-PCYO/JNE.

3.8. En ese sentido, se ha efectuado la calificación integral de la solicitud de inscripción, verificándose que las observaciones advertidas fueron debidamente subsanadas y, que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en los artículos 25 al 30 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026, así como de las demás exigencias previstas en la normativa electoral vigente; por lo que, se deberá admitir a trámite la solicitud de inscripción presentada por el personero legal titular de la organización política "Avanza País - Partido de Integración Social", disponiendo su publicación conforme a lo establecido en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del citado Reglamento, a efectos de la formulación de tachas.

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Pacasmayo, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE la solicitud de INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU**, departamento de La Libertad, presentada por el ciudadano PAULO ENRIQUE MICHA QUISPE, personero legal titular de la organización política "Avanza País - Partido de Integración Social", con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; lista que se encuentra integrada de la siguiente manera:





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO



RESOLUCION N° 00236-2026-JEE-PCYO/JNE

CARGO	NOMBRE	DNI	SEXO	EDAD	DESIGNADO
ALCALDE	HOMERO JAVIER LESCANO NUREÑA	27145517	M	48	
REGIDOR 1	JOSE CESAR DIAZ AGUILAR	17827990	M	63	
REGIDOR 2	ESTHEFANI NATALI DIAZ GUARNIZ	47179430	F	33	
REGIDOR 3	ELMER EDMUNDO RODRIGUEZ REYNA	42438017	M	42	SI
REGIDOR 4	MIRIAN NOEMI TERRONES LEON	76081746	F	23	SI
REGIDOR 5	HEBERT HUGO VILLALOBOS PALACIOS	18890714	M	55	
REGIDOR 6	CARMEN MILAGROS DE LA CRUZ CHIGNE	74359002	F	28	
REGIDOR 7	JHON MARLO SAAVEDRA JAUREGUI	47414097	M	34	
REGIDOR 8	SYNTIA SESSIBEL CHIGNE VARGAS	44362136	F	39	

SEGUNDO: PRECISAR que la admisión a trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos no constituye inscripción definitiva, quedando sujeta al periodo de tachas, a la fiscalización posterior y a las demás actuaciones previstas en la normativa electoral vigente.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución y de la lista de candidatos admitida en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la Resolución N° 848-2025-JNE de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales 2026.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la organización política a través de la casilla electrónica de su personero legal titular, conforme al Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales del JNE aprobado mediante Resolución N° 0830-2025-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

MERCEDES JESUS VASQUEZ ZAMBRANO
Presidente

CESAR HUMBERTO TORRES ROMANI
Segundo Miembro

BELINDA YMELDA URCIA POEMAPE
Tercer Miembro

ABRAHAM CHING KUJI PINTA
Secretario





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO
RESOLUCION N° 00227-2026-JEE-PCYO/JNE



Firmado digitalmente
por:
VASQUEZ ZAMBRANO
Mercedes Jesus
FAU 20131378549
soft
Motivo:
Fecha: 16/07/2026
16:56:03-0500

EXPEDIENTE N.° ERM.2026011816
Inscripción de lista de candidatos

Pacasmayo, 16 de julio de 2026

Firmado digitalmente
por:
KUJI PINTA
Abraham Ching
FAU 20131378549
soft
Motivo:
Fecha: 16/07/2026
19:51:33-0500

VISTO, la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial de Gran Chimú**, departamento de La Libertad, presentada por el personero legal titular de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU**; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026); y,

Firmado digitalmente
por:
TORRES ROMANI
Cesar Humberto
FAU 20131378549
soft
Motivo:
Fecha: 16/07/2026
16:24:57-0500

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales 2026 para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 4 de octubre; asimismo se convocó a Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República, para la misma fecha.
- 1.2. Mediante Resolución N.° 0097-2026-JNE de 20 de enero de 2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones definió noventa y uno (91) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia, con sus respectivas sedes; entre ellos el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo. Teniendo el JEE de Pacasmayo competencia en las provincias de Ascope, Chepén, Gran Chimú y Pacasmayo; en ese sentido, corresponde a este Jurado Electoral Especial hacer la calificación de la solicitud presentada.
- 1.3. Con fecha 13 de junio de 2026, el ciudadano Quenshi Waldir Luna Rios personero legal titular de la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU presentó solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 1.4. Mediante Resolución N° 0058-2026-JEE-PCYO/JNE, el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo declaró inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la citada organización política, y concede el plazo de dos (02) días calendario para subsanar.
- 1.5. En el plazo concedido, el personero legal titular de la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU, presentó escrito de subsanación, y requiere se admita la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

II. MARCO NORMATIVO:

- 2.1. El numeral 17 del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 35° del mismo cuerpo de leyes, prescribe que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política de la Nación; los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades.
- 2.2. Mediante la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM), y sus modificatorias, se regula la elección de los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de toda la República.
- 2.3. Los artículos 25, 26, 27, 28°, 29° y 30° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N° 0848-2025-JNE, de fecha 31 de diciembre de 2025 (en adelante "Reglamento"), señala los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.
- 2.4. El artículo 24 del Reglamento menciona que "Pueden participar en el proceso de EM 2026 las organizaciones políticas que, a la fecha límite para que logren sus respectivas inscripciones,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO
CALLE ANCASH N° 999, SAN PEDRO DE LLOC, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO
RESOLUCION N° 00227-2026-JEE-PCYO/JNE



de acuerdo al cronograma electoral aprobado por el JNE, cuenten con inscripción vigente en el ROP (...)."

- 2.5. Que, el artículo 36, literales a y s, de la Ley N.º 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el artículo 23 del Reglamento, establecen que corresponde a los Jurados Electorales Especiales realizar la inscripción de la lista de candidatos, presentadas por las organizaciones políticas; para lo cual debe verificarse si las solicitudes de inscripción cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N.º 28094 - Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP) y en la Ley N.º 26864-Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), así como en el Reglamento.
- 2.6. El artículo 30 del Reglamento, señala los documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos, siendo los siguientes:
- [...]
- 30.1 El Formato de Solicitud de Inscripción de la Lista de Candidatos
- [...]
- 30.2 El acta de conformación de la lista de candidatos resultante de las elecciones primarias que deberá contener lo siguiente:
- Lugar y fecha de suscripción.
 - Modalidad empleada para la elección de los candidatos, conforme al artículo 13 del presente reglamento.
 - Nombre completo, número de DNI y firma de los miembros del órgano electoral partidario.
 - Nombre completo y número de DNI de los candidatos elegidos, el orden y su ubicación.
- 30.3 En caso, la lista contenga candidatos designados, el acta suscrita por el órgano facultado en la que conste dicha designación y su ubicación en la lista.
- 30.4 El documento que contiene el plan de gobierno y su respectivo formato resumen digitado, conforme fueron registrados en el sistema DECLARA+, según lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento.
- 30.5 El Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos, registrado en el sistema DECLARA+, conforme con el Reglamento de la DJHV.
- 30.6 Los documentos, con fecha cierta, que acrediten los dos (2) años de domicilio, en los casos que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en artículo 245 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.
- 30.7 La declaración jurada (Anexo 1) de cada candidato de:
- Consentimiento de participación en las EM 2026.
 - Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV.
 - De no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil, establecida judicialmente.
- [...]
- 30.9 El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos vinculados a la función pública que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 00746-2025-JNE.
- [...]
- 30.13. El comprobante de pago de la tasa electoral por cada integrante de la lista de candidatos.
- 2.7. Sobre la admisión de la solicitud de inscripción, el artículo 31 establece que la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 25 al 30 del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 34.1 y 34.2 del Reglamento, para la formulación de tachas.
- 2.8. Por otro lado, el artículo 14 del Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento, estipulan:
- Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica

Todas las partes de los procesos jurisdiccionales - electorales y no electorales - son notificados con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.

[...]

Artículo 49.- Notificación

49.1 La notificación de los pronunciamientos del JEE y del JNE se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante casilla electrónica.

49.2 La notificación deberá efectuarse entre las 8:00:00 y 20:00:59 horas. La notificación realizada en horario posterior al límite señalado se considerará diligenciada al día siguiente.

[...]

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO
CALLE ANCASH N° 999, SAN PEDRO DE LLOC, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO
RESOLUCION N° 00227-2026-JEE-PCYO/JNE



III. SOBRE EL CASO EN CONCRETO

- 3.1. Con fecha 13 de junio de 2026, el ciudadano Quenshi Waldir Luna Rios personero legal titular de la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU presentó solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 3.2. Este JEE evidencia que la solicitud de inscripción de lista de candidatos fue presentada dentro del plazo previsto en el cronograma electoral. De otro lado, la organización política solicitante se encuentra expedita para presentar candidatos para las EM 2026 al haber superado el umbral electoral de las Elecciones Primarias de conformidad con la Resolución N.° 1252-2026-JNE.
- 3.3. Para efectos de la admisión a trámite de la presente solicitud de inscripción conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento, corresponde realizar una calificación con la finalidad de verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales previstos en los artículos 25 al 30 del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite.
- 3.4. A través de la Resolución N° 0058-2026-JEE-PCYO/JNE, el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU, y concede el plazo de dos (02) días calendario para subsanar.
- 3.5. La organización política presenta su escrito de subsanación, que fue presentado el 26 de junio de 2026. Considerando que, la Resolución N° 0058-2026-JEE-PCYO/JNE fue notificada el 24 de junio de 2026, corresponde tener por presentado la subsanación dentro del plazo concedido.
- 3.6. Al respecto, del análisis de la documentación presentada en el escrito de subsanación, en relación con las observaciones formuladas en el considerando 3.3 de la Resolución N° 00058-2026-JEE-PCYO/JNE; se advierte lo siguiente:
 - a) Respecto al candidato SAÚL JOSHEP ARMAS QUIROZ, se adjuntó tres (3) Órdenes de Servicio suscritas con la Municipalidad Provincial de Gran Chimú durante el año 2026; por consiguiente, no resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13 de la Resolución N° 0746-2025-JNE, debido a que dicha disposición exige la presentación de licencia sin goce de haber a los trabajadores y funcionarios que mantienen vínculo laboral con una municipalidad, condición que no se configura en el presente caso; en consecuencia, se tiene por subsanada la observación.
- 3.7. Que, de la evaluación de la documentación presentada mediante el escrito de subsanación, este colegiado concluye que la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU, cumplió con subsanar la observación advertida en el numeral 3.3 de la RESOLUCION N°00058-2026-JEE-PCYO/JNE.
- 3.8. En ese sentido, se ha efectuado la calificación integral de la solicitud de inscripción, verificándose que la observación advertida fue debidamente subsanada y, que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en los artículos 25 al 30 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026, así como de las demás exigencias previstas en la normativa electoral vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de inscripción presentada por el personero legal titular de la organización política PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU, disponiendo su publicación conforme a lo establecido en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del citado Reglamento, a efectos de la formulación de tachas.

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Pacasmayo, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**, departamento de La Libertad, presentada por el ciudadano **QUENSHI WALDIR LUNA RIOS**, personero legal titular de la organización política **PARTIDO**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO

CALLE ANCASH N° 999, SAN PEDRO DE LLOC, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO
RESOLUCION N° 00227-2026-JEE-PCYO/JNE



DEMOCRATICO SOMOS PERÚ, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; lista que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	DESIGNADO
ALCALDE	JUAN JULIO IGLESIAS GUTIERREZ	27171950	M	70	
REGIDOR 1	JOSUE MANUEL MIRANDA LEON	18110869	M	55	
REGIDOR 2	DIANA YANINA VASQUEZ MERCEDES	44184017	F	39	
REGIDOR 3	SAUL JOSHEP ARMAS QUIROZ	70978703	M	30	Sí
REGIDOR 4	JERICA NATHALY AMAYA CASTILLO	70223778	F	36	
REGIDOR 5	SEBASTIAN RODRIGUEZ JARA	17839088	M	66	
REGIDOR 6	ERLITA ESPERANZA ALVA FLORIAN	43571659	F	40	
REGIDOR 7	NELSON ENRIQUE LEZAMA NEGREIROS	77132191	M	28	
REGIDOR 8	VERONIKA LIZETH MENDOZA VARGAS	75061115	F	21	

SEGUNDO: PRECISAR que la admisión a trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos no constituye inscripción definitiva, quedando sujeta al periodo de tachas, a la fiscalización posterior y a las demás actuaciones previstas en la normativa electoral vigente.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución y de la lista de candidatos admitida en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la Resolución N° 848-2025-JNE de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales 2026.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la organización política a través de la casilla electrónica de su personero legal titular, conforme al Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales del JNE aprobado mediante Resolución N° 0830-2025-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

MERCEDES JESUS VASQUEZ ZAMBRANO
Presidente

CESAR HUMBERTO TORRES ROMANI
Segundo Miembro

BELINDA YMELDA URCIA POEMAPE
Tercer Miembro

ABRAHAM CHING KUJI PINTA
Secretario

SGCHM

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO
CALLE ANCASH N° 999, SAN PEDRO DE LLOC, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

